

DECRETO No. **1651**

" Por medio del cual se toman medidas temporales para el mejoramiento del tránsito, en las calles 70 y 67 del Barrio de Crespo y se dictan otras disposiciones.

LA ALCALDESA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C,

"En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la ley 769 del 2002, Modificado por la Ley 1383 de 2010, y"

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 24 que "Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público". Lo cual se encuentra consagrado dentro de los principios rectores aplicables en el código nacional de tránsito, contando entre ellos los principios de seguridad, calidad, libre acceso y oportunidad.

Que el Código Nacional de Tránsito en su Artículo Séptimo señala que "...las autoridades de tránsito velaran por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público" señalando que "sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio".

Que el Artículo primero, inciso segundo, de la Ley 769 de 2002, señala que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía y comodidad de sus habitantes.

Que corresponde a la Alcaldesa Mayor como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el tenor del parágrafo tercero, artículo sexto de la Ley 769 de 2002, racionalizar el uso de las vías del Distrito, para garantizar el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público, por lo cual se hace necesario expedir normas y tomar medidas con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos y personas por las vías públicas.

Que debido a la temporada turística se ha presentado incremento de ingreso de vehículos foráneos a la ciudad de Cartagena de Indias, generándose congestiones continuas, en la Calle 70 de Crespo que se suma a la circulación de vehículos de servicio especial, buses, busetas, taxis, vehículos particulares, motocicletas, por lo que se hace necesario generar medidas para aliviar la congestión vehicular, para lo cual se habilitará provisionalmente, cuando la necesidad lo imponga y así determiné la autoridad de tránsito, mientras dure la temporada de fin de año del 2011 y hasta el 20 de enero de 2012, la circulación vehicular en la vía en construcción ubicada entre el anillo vial y la calle 67 del Barrio de Crespo, la cual será en un solo sentido norte sur, para lo cual el DATT colocara la señalización preventiva correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto,

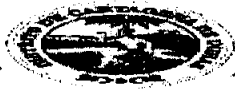
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar provisionalmente, cuando la necesidad lo imponga y así determiné la autoridad de tránsito, hasta el 20 de enero de 2012, la circulación vehicular en la vía en construcción ubicada entre el anillo vial y la calle 67 del Barrio de Crespo, la cual será en un solo sentido norte sur.-

PARAGRAFO. La señalización preventiva estará a cargo de la DATT.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, el Cuerpo Especializado de la Policía Nacional, serán los encargados de hacer cumplir el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Serán sancionados con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que transite por



DECRETO No. 1651

" Por medio del cual se toman medidas temporales para el mejoramiento del tránsito, en las calles 70 y 67 del Barrio de Crespo y se dictan otras disposiciones.

Pág. No 2

28 DIC 2011

sitios restringidos o en horas prohibidas. Además el vehículo será inmovilizado, de acuerdo con el Artículo 131 de la ley 769 de 2002, modificado por artículo 21 Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y su vigencia será hasta el 20 de enero del 2012, por lo que se suspenderá durante ese periodo, las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena a los

28 DIC 2011

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUDITH PINEDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó:
ORLANDO CABEZAS SANABRIA
Profesional Universitario Especializado DATT.

Aprobó: ELIANA SERGE BOLAÑOS
Directora Datt

Revisó:
MARCELA CHEDRAUY ARAUJO
Subdirección Jurídica DATT

Revisó:
HUMBERTO RIPOLL DURANGO
Subdirección Operativo DATT

Revisó:
ERICA MARTINEZ NAJERA
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Mayor